



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCA QUINDIO

**FIJACIÓN Y TRASLADO EN LISTA:** Previa fijación en lista por el término de un (1) día corro traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito denominadas INEXISTENCIA DE LA POSESION CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO POR PARTE DEL DEMANDANTE, INOPERANCIA DEL FENOMENO DE LA INTERVENCION DEL TITULO, FALTA DE LIGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA, AUSENCIA DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, formuladas a través de apoderado judicial por los demandados GLORIA LUCELLY MONTOYA MARIN, HELIO NELSON MONTOYA MARIN, frente a las pretensiones de la demanda, visible a PDF 141 del expediente digital, y por los demandados BLANCA ROCIO MONTOYA MARIN, FLOR ALBA MONTOYA MARIN, LUIS OVIDIO MONTOYA MARIN y MARIA EUGENIA MONTOYA MARIN, visible a PDF 152 del expediente digital, a fin de que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Artículo 370 en armonía con el inciso 2° del artículo 110 del Código General del Proceso).

Igualmente, y previa fijación en lista por el término de un (1) día corro traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de la excepción de mérito denominada CONFUSION ENTRE LA PERSONA QUE COSNTRUYÓ EN SUELO AJENO CON EL POSEEDOR, formuladas por el Curador Ad Litem dentro del proceso, visible a folio PDF 127 del expediente digital, a fin de que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Artículo 370 en armonía con el inciso 2° del artículo 110 del Código General del Proceso).

Calarcá Quindío, 18 de octubre de 2022. El día de hoy se fijó por traslado N° 063.

YESENIA JURADO GARCIA  
Secretaria

Firmado Por:

**Yesena Jurado Garcia**  
**Secretaria**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7459c42cbfbab07bd88376da3f17d0f47c9397c68a86c3fab70f109ef290420**

Documento generado en 14/10/2022 02:14:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**